



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 14

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos en su Despacho N° 13, con relación a la petición formulada por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD-FUNDACION BARCELO- mediante Expte N° 7143/97 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que la institución universitaria solicita autorización para la apertura de una subsede en la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes a los fines de dictar las carreras de grado de Medicina, Licenciatura en Kinesiólogía y Fisiatría, Licenciatura en Nutrición y Licenciatura en Fonoaudiología y las carreras de posgrado de Especialización en Medicina Legal, Especialización en Nutrición, Especialización en Servicios de Salud y Maestría en Neuropsicofarmacología.

Que las carreras de mención constituyen la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta, solicitando opinión a la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) y al CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR REGION NEA, el que se expidió en forma positiva con relación a la creación de una subsede en la referida Ciudad.

Que, asimismo, la Comisión ha tenido en cuenta los antecedentes acompañados respecto del carácter binacional del emprendimiento y la opinión favorable del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS con relación a la autorización de la carrera de Medicina.

Que a los efectos de evaluar la factibilidad de realización de la oferta con la calidad requerida se ha tenido presente que la carrera de grado de Medicina y las de posgrado de Maestría en Neurosicofarmacología y Especialización en Nutrición que se dictan en la sede central han obtenido la respectiva acreditación.

W

JP

AE



Consejo de Universidades

Que a partir de todos los elementos traídos a estudio la Comisión de Asuntos Académicos concluye en la necesidad de formular un juicio diferenciado respecto de las ofertas académicas cuya autorización se solicita, según el diferente encuadre legal de cada una de ellas en los términos de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Educación Superior.

Que de acuerdo a lo expresado con relación a la situación de las carreras susceptibles de acreditación, corresponde emitir consejo favorable respecto de la carrera de Medicina y de los posgrados de Maestría en Neurosicofarmacología y Especialización en Nutrición, los que satisfacen los aspectos que deben ser tenidos en cuenta por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, según lo dispuesto por el artículo 3º del decreto nº 1047/99. 1

Que, respecto de las carreras no incluídas en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, no se advierten objeciones que formular con respecto a su implementación, una vez que la institución complete cada proyecto de acuerdo a los recaudos previstos por la normativa vigente, para su análisis por el MINISTERIO DE EDUCACION.

Que, con relación a la oferta de los posgrados de Especialización en Medicina Legal y Especialización en Servicios de Salud, carreras susceptibles de acreditación, se concluye que únicamente podrá ser autorizada una vez que se haya cumplido con dicho requisito en la sede central, por aplicación del mismo criterio señalado ut supra. . .

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida al Cuerpo por el decreto Nº 1047/99,

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA

1. Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACION que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD -FUNDACION BARCELO- la realización en la ciudad de Santo Tomé, provincia de Corrientes, de la oferta

W
JG
H
AO



Consejo de Universidades

académica constituida por la carrera de grado de Medicina, y las carreras de posgrado de Especialización en Nutrición y Maestría en Neuropsicofarmacología, otorgando para ello el reconocimiento oficial especial previsto por el artículo 1º del Decreto Nº 1047/99.

2. No formular objeciones a la realización en dicha ciudad de la oferta académica constituida por las carreras de grado de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, Licenciatura en Nutrición y Licenciatura en Fonoaudiología, una vez que la institución presentante complete satisfactoriamente ante el MINISTERIO DE EDUCACION la documentación requerida para cada una de ellas.

3. Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACION que subordine el otorgamiento de reconocimiento oficial especial de las carreras de posgrado de Especialización en Servicios de Salud y de Especialización en Medicina Legal a dictarse en la referida Ciudad, a la obtención de la acreditación por las respectivas carreras dictadas en la sede central de la institución universitaria.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza, el catorce de noviembre de dos mil uno.

Dr. OSCAR A. GAMPOLI
SECRETARIO
CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION